

Los documentos exigidos en este apartado deben indicar necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratantes.

- Fechas de inicio y finalización de los contratos.

b.2.3) Acreditación de disponer de sistemas de aseguramiento de la calidad en la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, que avalen la idoneidad de los procesos de gestión del licitador; demostrable mediante certificación al efecto expedida por cualquier entidad certificante, conforme la normativa española de calidad y medioambiente o su equivalente en el país de origen del licitador. En concreto deben contar al menos con la UNE-EN-ISO 9001 y 14.001.

b.2.4) Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de servicios que tiene en funcionamiento el licitador con especial referencia a sistemas informáticos y sistemas de control de calidad, modelo matemático de distribución de agua potable, cartografía, sistemas de telemando y telecontrol; Planes Directores realizados para otros municipios y medios para el control e inspección de redes. No se admitirá la presentación de documentación superior a seis (6) folios escritos, tamaño DIN-A4, por una sola cara.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Modalidad de presentación: en soporte electrónico y en soporte papel, en un sobre cerrado que contendrá otros tres igualmente cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Avda. Ordoño II, 10, 3ª planta.

3. Localidad y código postal. 24001 León.

4. Dirección electrónica: contratacion.Idg@aytoleon.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de ofertas.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avda. Ordoño II nº 10.

b) Localidad y código postal: 24001 León.

c) Fecha y hora.

9. Gastos de Publicidad: máximo 2500 €.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea* (en su caso). No.

11. Otras Informaciones: En el perfil del contratante del Ayuntamiento de León (<http://www.aytoleon.es/web/HomeServlet/leon/index.jsp>) está publicada la información siguiente referida a este contrato:

- PCAP.

- PPTP.

- Estatutos de la futura sociedad.

- Reglamento del servicio.

- Relación de Personal adscrito al Servicio.

- Ordenanza Fiscal Vigente.

- Inversiones a realizar por la Sociedad de Economía Mixta.

- Bienes cuyo uso se cede a la Sociedad de Economía Mixta.

- Acuerdos, Convenios y Contratos.

- Datos de Facturación.

León, 17 de julio de 2009.—El Alcalde.

7034

145,60 euros

PONFERRADA

De conformidad con el artº. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de autorización de uso de suelo rústico formulada por don Francisco Barredo Verdial para construcción de una caseta destinada a aperos de labranza en polígono 30 en parcela 355 de Campo.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de veinte días, a cortar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial.

Ponferrada, 7 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

6809

10,40 euros

* * *

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es convocar y regular las ayudas económicas para el apoyo y descanso de los cuidadores de personas dependientes, y que estos puedan permanecer en su domicilio, colaborando en la financiación de los gastos que conlleva la contratación de una tercera persona.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La convocatoria de estas ayudas, además de por las presentes bases, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada; por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; por el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y las bases que han de configurar el acuerdo marco de cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de llevarse a cabo por entidades locales; así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 3.- Presupuesto.

La cuantía total máxima asignada a esta convocatoria asciende a 40.000 euros, con cargo a la partida 313.480 del presupuesto municipal del ejercicio 2009.

Artículo 4.- Destinatarios.

1.- Los cuidadores familiares por consanguinidad o afinidad, tutores, guardadores y parejas de hecho o relaciones asimilables a las familiares que atiendan a personas dependientes para la realización de actividades de la vida diaria.

2.- Será requisito necesario para acceder a esta ayuda haber sido beneficiario de la misma durante el ejercicio 2008, además de cumplir el resto de condiciones reguladas en las presentes bases.

3.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, con carácter retroactivo, quienes cumplieran las condiciones establecidas en esta convocatoria a partir del 1 de enero de 2009. Para ello, el destinatario habrá de proceder a la justificación de la contratación de un trabajador; así como el alta en la Seguridad Social, o bien, en su caso, el contrato firmado con la entidad prestadora del servicio. Se subvencionarán, con arreglo a esta convocatoria, las contrataciones que estén en vigor en el momento de presentar la solicitud, a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5.- Requisitos.

a) Tanto la persona dependiente como el cuidador deberán ser residentes en el municipio de Ponferrada (León).

b) La persona dependiente y el cuidador deberán convivir en el mismo domicilio. Excepcionalmente, el cuidador podrá ser destinatario de esta ayuda no dándose dicha circunstancia, siempre que se justifique que es el cuidador principal, de acuerdo con las condiciones que se establecen en esta regulación.

c) Se considerarán personas dependientes, a efectos de estas ayudas:

-Las personas que tengan 50 o más puntos en el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), o 50 puntos en el apartado "Capacidad Funcional" en el Baremo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

-Las personas menores de 65 años que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 75%, con una puntuación mínima de 40 puntos en necesidad de ayuda de tercera persona.

-Los menores con edades comprendidas entre los 0 y los 35 meses, que hayan alcanzado a partir de la Escala de Valoración Específica (EVE), grado II o grado III de dependencia.

Artículo 6.- Características de la ayuda.

1.- La ayuda económica deberá destinarse a la contratación de una persona para el apoyo en las tareas del hogar, que en ningún caso podrá ser el cuidador, por una duración mínima de 20 horas semanales. Esta contratación podrá ser realizada directamente según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1424/1985 de 1 de agosto, o bien, de forma indirecta a través de una entidad prestadora de servicios.

2.- El cuidador solo podrá solicitar una ayuda.

3.- Entre la persona contratada y el cuidador y/o la persona dependiente no podrá existir vínculo familiar de primer, segundo o tercer grado, o relaciones asimilables a las familiares: tutores, guardadores, parejas de hecho.

4.- La efectividad de esta ayuda será incompatible con cualquier otra prestación o servicio de atención en el domicilio, excepto el servicio de teleasistencia.

5.- En el caso de ingresos temporales en centros residenciales, por respiro familiar, la prestación de la ayuda quedará en "suspensión" hasta la vuelta al domicilio de la persona dependiente.

6.- Si la persona dependiente fuera usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, éste quedará en situación de "suspensión" durante el tiempo en que esté recibiendo la ayuda. Excepcionalmente, podrá prestarse de forma simultánea, siempre y cuando estuviera recibiendo con anterioridad a la publicación de estas bases, y así lo considere y sea propuesto favorablemente por la Comisión de Valoración del SAD y las tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio sean relativas a los cuidados personales de la persona dependiente, con un máximo de 7,5 horas semanales.

Artículo 7.- Solicitud y documentación a presentar.

1.- Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada y documentación que las complementa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

2.- Se dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentar las solicitudes.

3.- En el expediente se incluirá la documentación requerida por el artículo 14 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre por el que se Regula la Prestación Social Básica de Ayuda a Domicilio, siendo ésta la siguiente:

-Fotocopia del D.N.I.

La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

-Fotocopia del D.N.I. del representante legal, si lo hubiese.

-Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

-Informe médico, según modelo anexo II.

-Fotocopia del certificado de la condición de minusvalía emitido por el Centro Base de Atención a Minusválidos, si tuviese ese reconocimiento.

-Certificados acreditativos de los ingresos.

-Fotocopia de la declaración del IRPF y del Patrimonio:

Se tendrá en cuenta la última declaración de la renta, siempre que no se haya producido ningún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que esta hace referencia y la fecha en que se tramita la ayuda económica al cuidador. En caso de haberse producido algún cambio, se solicitarán documentos actuales con los que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

-Certificado de imputaciones del último ejercicio emitido por la Delegación de Hacienda, solo en caso de no haber presentado Declaración del IRPF.

A estos efectos, el interesado, actuando en nombre propio o en representación, por el hecho de presentar la solicitud, autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de las presentes bases en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1,k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

-Certificado de bienes emitido por el Ayuntamiento de Ponferrada.

-Volante de empadronamiento y convivencia emitido por el Ayuntamiento de Ponferrada:

En aquellos casos en que el cuidador y la persona dependiente no convivan, informe del/la trabajador/a social, en el que se indique la residencia, la condición de cuidador principal del solicitante, así como la oportunidad de la concesión de la ayuda, dada la excepcionalidad del caso. Pudiendo solicitar al interesado cualquier documentación que considere oportuna.

4.- La documentación solicitada se hace extensible a todos los miembros de la unidad de convivencia.

5.- Si fuese necesario para la resolución de la ayuda, se podrá requerir otra documentación complementaria.

Las autorizaciones recogidas en este artículo pueden ser revocadas en cualquier momento, mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Artículo 8.- Procedimiento de tramitación.

8.1.- Iniciación.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I.

Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, por parte del Ayuntamiento se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

8.2.- Ordenación e instrucción.

Completada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a la Ponencia Técnica de la Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento la valoración de las mismas.

La Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento de las Ayudas Económicas para el apoyo a las familias de personas dependientes estará compuesta por:

-El Concejal Delegado de Acción Social.

-El Coordinador General de Servicios Sociales.

-Una trabajadora social de los CEAS.

-Una trabajadora social del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Prevía a la reunión de la Comisión Técnica, la trabajadora social del CEAS correspondiente al lugar de residencia del destinatario será la profesional encargada de la realización de la valoración técnica

sobre la necesidad de atención, así como sobre la adecuación de este tipo de ayuda. A la solicitud y a la documentación requerida se acompañará el Informe Social del mismo.

Evaluadas las solicitudes por el instructor, que será el responsable técnico de la Comisión referida, se solicitará informe de resultados del órgano asesor colegiado, constituido en la forma determinada en el art. 12.2.3. de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados en el procedimiento. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver.

8.3.- Resolución.

Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por Decreto del Alcalde-Presidente. La resolución del procedimiento se dictará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor; y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución de procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

En los casos de concesión, la resolución deberá expresar, además de los aspectos preceptivos, como mínimo:

-Nº de horas que se financian semanalmente.

-Cuantía mensual por la que se concede la ayuda. Esta cuantía corresponde al cálculo realizado según lo establecido en el artículo 12, "Importe de la ayuda".

-Condiciones de pago y justificación.

-Nº de horas mínimo por la que se debe realizar el contrato.

-Período por el que se concede la ayuda, en su caso.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor carga del cuidador; en función de los siguientes criterios:

1º) El mayor número de horas por las que sería necesario realizar el contrato.

2º) La mayor puntuación en el grado de dependencia. En caso de ser dos las personas dependientes en la misma unidad de convivencia se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

3º) La mayor edad del cuidador.

Artículo 9.- Condiciones de pago y justificación de la ayuda.

-Se devengará, con carácter periódico, a mes vencido.

-Para la justificación, el destinatario, en el primer mes, deberá presentar el contrato firmado con el trabajador; así como el alta en la Seguridad Social, o bien, en su caso, el contrato firmado con la entidad prestadora del servicio. El resto de las mensualidades se justificará mediante documento que acredite haber realizado el pago al trabajador y el pago de las cuotas de la Seguridad Social, o bien, en su caso, documento que acredite haber realizado el pago a la entidad mencionada.

Artículo 10.- Responsabilidades y reintegros.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.-Determinación del número de horas a financiar.

1.- Podrán adjudicarse ayudas para la financiación de 20, 30 y 40 horas semanales, para ello se seguirán los siguientes criterios:

-Con carácter general se adjudicarán 20 horas semanales de servicio.

-En el caso de que un solo cuidador atienda a dos personas dependientes que cumplan los requisitos de esta ayuda, podrán concederse 40 horas semanales.

-También podrán concederse 30 horas semanales cuando un solo cuidador tenga a su cargo a una persona dependiente y se dé uno de los siguientes factores:

1. El cuidador tiene problemas de salud o alguna discapacidad que le dificultan la atención de la persona dependiente.

2. Conviven con menores de 12 años.

3. Conviven con otros miembros de la familia enfermos.

4. Conviven con personas con minusvalía psíquica igual o superior al 33% o minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%.

2.- No obstante, el cuidador, cuando le correspondan 30 o 40 horas podrá, si así lo considera, elegir una de las opciones inferiores.

Artículo 12.- Importe de la ayuda.

12.1. Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta:

12.1.1.- Los ingresos mensuales, computados según los criterios siguientes:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, entendiéndose ésta por todas las personas que convivan en el mismo domicilio familiar del solicitante. Si el cuidador no conviviera con la persona dependiente, se tendrán en cuenta los ingresos de la persona dependiente y los de la unidad de convivencia del cuidador. Computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas dependientes y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los establecidos en el apartado "Situación económica" del Baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a domicilio vigente.

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior se le aplicarán las siguientes deducciones, en su caso:

-Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): hasta un máximo del 80% del IPREM.

-El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, estancias diurnas, Centros de Atención Especializada; o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar. No se incluirá como gasto deducible el contrato o las horas que se financien con estas ayudas.

12.1.2.- Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si procede) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma: 1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más. A la renta resultante se le denomina Renta por persona equivalente (R), que será la cantidad a utilizar para el cálculo del importe de ayuda.

12.1.3.- El módulo de coste para la financiación.

Se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) incluido el prorrateo de las pagas extras (base de cotización), más el 18,30% de dicha base de cotización, que permanece constante, aun variando el número de horas por las que se realice el contrato.

Así pues los módulos de financiación para el 2009 son:

Contrato de 40 h / semana = 858,66 €

Contrato de 30 h / semana = 676,66 €

Contrato de 20 h / semana = 494,66 €

En caso de optar por un número de horas inferior a las que le correspondan, se aplicará la cuantía de la ayuda por el número de horas que opte, siempre que esté dentro de los límites de financiación establecidos.

12.2. Cálculo del importe de la ayuda.

-Los usuarios con "renta por persona equivalente" igual o inferior a 625 €, recibirán el 100% del módulo correspondiente al nº de horas del contrato.

-No recibirán financiación los usuarios que vayan a realizar un contrato según el número de horas que se detalla a continuación y tengan una "renta por persona equivalente" superior a la que se indica:

-Contrato de 20 horas y renta por persona equivalente superior a 1.045 €;

-Contrato de 30 horas y renta por persona equivalente superior a 1.200 €; y

-Contrato de 40 horas y renta por persona equivalente superior a 1.360 €.

-Cuando la "renta por persona equivalente" sea superior a 625 € e inferior a las cantidades señaladas anteriormente, el importe de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Importe de la ayuda igual a 625 + Módulo según nº de horas – "Renta por persona equivalente".

Artículo 13.- Causas de extinción de la prestación.

1.- Esta prestación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

-Por renuncia del cuidador o fallecimiento de este o de la persona dependiente causante de la ayuda.

-Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, sin causa justificada.

-Por traslado del domicilio de la persona dependiente, si este supone cambio, tanto del cuidador principal y/o en la corporación local competente en la concesión y gestión de la prestación.

-Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.

-Por finalización del periodo por el que se concedió, en su caso.

-Por la desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.

-Por desaparición de alguno de los requisitos establecidos para la concesión y el mantenimiento de la ayuda.

-Por incumplimiento en la justificación.

No será causa de extinción de la ayuda la ausencia temporal del domicilio de la persona dependiente, por hospitalización.

2.- En todo caso, la duración de esta prestación, con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, no se extenderá, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

Con independencia del posible reintegro de la ayuda económica, se estará a lo dispuesto en el título sexto de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

Artículo 15.- Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 16.- Publicidad.

En los 15 días posteriores a la resolución del procedimiento se publicará la relación de aquellos a los que se les ha concedido la subvención, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S.

Artículo 17.- Control financiero, infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones, y arts. 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de

Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES

D./D^a....., con N.I.F....., con domicilio en..... localidad..... C.P..... provincia..... y tfo.....

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de ayudas a cuidadores de personas dependientes en el municipio de Ponferrada durante el ejercicio 2009, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en fecha.....

Solicita:

le sea concedida una ayuda a cuidadores de personas dependientes en el municipio de Ponferrada, para lo cual, además de la presente solicitud, se acompañan los documentos especificados en los apartados que se señalan y que se corresponden con la base séptima de la convocatoria:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En caso de los menores de edad, fotocopia del D.N.I. de los padres y/o tutores legales, así como del libro de familia en que conste el menor.

Fotocopia de la tarjeta sanitaria

Informe médico

Certificado acreditativo de ingresos

Fotocopia del Certificado de Minusvalía, si tuviese esa condición

Fotocopia de la declaración del I.R.P.F.

Fotocopia de la declaración de Patrimonio

Certificado de bienes emitido por el Ayuntamiento de Ponferrada

Volante de empadronamiento y convivencia

El solicitante abajo firmante autoriza al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, y correspondientes a la última Declaración de la Renta presentada, IRPF), así como los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda económica a cuidadores de personas dependientes para la que se efectúa la presente solicitud, al resultar necesarios para la resolución de este procedimiento.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

El solicitante se compromete, por medio del presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En Ponferrada, a..... de..... de 200.....

Firma del solicitante.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través de esta solicitud serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la finalidad de gestionar las ayudas a cuidadores de personas dependientes durante el ejercicio 2009.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza Ayuntamiento s/n. 24400 Ponferrada (León).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

6842

* * *

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades :

1) Doña Laura Arias Álvarez, para restaurante-pizzería, con emplazamiento en c/ Paraisin, nº 1, bajo, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, a 15 de julio de 2009.—El Concejal Delegado Policía, Régimen Interior y Protección Civil, P.D., Celestino Morán Arias.

6940

12,80 euros

VALDEFRESNO

La aprobación del Proyecto "Actuación con Reparcelación y Urbanización del sector Sud Valdelafuente-Archueja 2", en el término de Valdelafuente, promovido por la Comunidad de Propietarios de la Unidad de Actuación 2, del Plan Parcial "Sector Sud Valdelafuente-Archueja 2", ha quedado elevada a definitiva de conformidad con el artículo 253.4.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al no haberse presentado alegaciones ni haberse formulado informes contrarios a la aprobación del proyecto citado, cuyo acuerdo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 49, de fecha 12-3-2009 y el proyecto de urbanización en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 85, de fecha 8-5-2009, tal y como queda acreditado en el certificado de Secretaría.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Valdefresno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdefresno, 13 de julio de 2009.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

6844

5,80 euros

CASTILFALÉ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2009, aprobó inicialmente expediente de modificación de crédito n.º 1 del Presupuesto General de 2009. Lo que se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

Castilfalé, 10 de julio de 2009.—La Alcaldesa, M.ª Purificación del Valle Pellitero.

6784

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Isidoro García García actuando en nombre y representación de Proyecto Social de Integración SL, licencia ambiental de actividad de despacho profesional, a emplazar en la c/ Azucena nº 19- bajo A, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 8 de julio de 2009.—La Alcaldesa, M.ª Eugenia Gancedo García.

6787

14,40 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2009, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del año 2009, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación, en la Caja municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, 3 de julio de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

6813

5,20 euros

RIAÑO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación definitiva de ordenación e imposición de contribuciones especiales, que literalmente dice:

"Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de "Construcción de estercolero en Riaño para 4 explotaciones de vacuno y un total de 340 U.G.M.".

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León nº 22, de fecha 3 de febrero de 2009, durante treinta días.

Notificado el acuerdo provisional a todos los interesados con fecha 16 de febrero de 2009 sin que se presentaran reclamaciones.

Emitido certificado de Secretaría sobre reclamaciones presentadas.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 29 de abril y del Dictamen de la Comisión informativa de fecha 5 de mayo y a tenor